

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0694-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Asunto: Respuesta: "Notificación de Resolución No. 015-CVH-2022, de la comisión de Vivienda y Hábitat"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2914-O de 26 de mayo de 2022, en el cual remite la Resolución No. 015-CVH-2022 de 25 de mayo de 2022.

La Resolución No. 015-CVH-2022 la Comisión de Vivienda y Hábitat resolvió lo siguiente: (...) *Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana y Administración General, remitan sus observaciones por escrito al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.5 "DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT" DEL LIBRO IV "DEL EJE TERRITORIAL" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el término de 5 días. (...)*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3053-O de 1 de junio de 2022, se remite el alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2914-O adjuntando el borrador de la "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.5 "DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT" DEL LIBRO IV "DEL EJE TERRITORIAL" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

En este contexto dentro de las competencias de esta Dirección Metropolitana me permito señalar lo siguiente:

1. Dentro del proyecto de ordenanza, en su "CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"; se interpreta presupuestariamente que el financiamiento se lo realizará a través de preasignaciones, por lo que es necesario se observe lo establecido en la siguiente normativa legal vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0694-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

DESCENTRALIZACIÓN

Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.

Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.

El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.

En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, el resumen de programación fiscal plurianual y anual, el resumen de estrategias fiscales, el documento de riesgos fiscales, el informe anual de gestión de Notas del Tesoro, el Plan Financiero del Tesoro Nacional, entre otros.

En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.

Es necesario indicar que en las mesas de trabajo se dejó en claro que cualquier valor solicitado tendría que estar enlazado a un proyecto de inversión priorizado.

2. De la misma manera en el capítulo referido en el numeral precedente, señala en el “Artículo [...] 15. Fondo para el acceso de vivienda de interés social.”, que el fondo (...) será administrado por un Fideicomiso, cuya conformación y funcionamiento será definido por la Dirección Metropolitana Financiera y la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda. (...), por lo que corresponde a un ordenamiento jurídico del cual esta Dirección Metropolitana no tiene competencia.

3. Con relación a lo establecido en el “CAPÍTULO III INCENTIVOS ECONÓMICOS”, se recomienda establecer los parámetros de financiación y sus mecanismos, además que se debería establecer de manera específica cada uno de los incentivos, enmarcado en el ordenamiento jurídico vigente.

4. De la misma manera en el capítulo referido en el numeral precedente, en su “Artículo [...] 19.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0694-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Financiamiento del incentivo especial de vulnerabilidad.”, el mismo debe estar enmarcado a las directrices y cronograma de proforma presupuestaria que se establezcan para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD.

5. En lo referente a la Disposición Transitoria Tercera, es necesario se observe la normativa legal citada en los numerales precedentes, además lo establecido en la LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS, que señala lo siguiente:

“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

6. Esta Dirección Metropolitana en el ámbito de sus atribuciones y funciones, propuso mantener una reunión con los órganos competentes, con el fin de definir los articulados correctos en lo concerniente al presupuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2914-O

Anexos:

- resolución_015_vivienda-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0694-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señor Ingeniero
Jaime Alfonso Pérez Clavijo
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF-P	2022-06-01	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-06-03	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-06-03	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2022-06-06	

